



CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Consta por el presente documento EL CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS que celebran de una parte LA CLINICA LA LUZ S.A.C., identificada con RUC. Nº 20523469755, domiciliada para los presentes efectos en Av. Arequipa Nº 1148, Urb. Santa Beatriz, Lima Cercado - Lima, inscrita en la partida Nº 12546824, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará LA CLINICA, debidamente representada por el Licenciado Miguel Durand Guerrero, identificado con DNI. Nº 47573820 y de otra parte FEDERACIÓN CENTRO UNION DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD DEL PERÚ (FED-CUT); inscrito en el tomo VII del Registro de Asociaciones, asiento 1, fojas 341 de los Registros de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima con RUC. Nº 20186910436, con domicilio legal en Pasaje Miguel de los Ríos Nº 149 3er piso, Distrito de la Victoria Lima – Perú, debidamente representado por su Secretario General el Lic. WILFREDO ANTONIO PONCE CASTRO, identificado con DNI Nº19951737, registrado ante el Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo, mediante registro Nº 51501-2006, a quien en adelante se le denominará FED-CUT ESSALUD, bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERA. - ANTECEDENTES

LA CLINICA es una persona jurídica de derecho privado, que tienen por finalidad brindar servicios integrales de salud, que permiten mejorar la calidad de vida de las personas, quien cuenta con conocimiento, experiencia, posicionamiento en el mercado, nombre, imagen e infraestructura para brindar los servicios de salud.

La FED-CUT EsSalud, es una organización gremial sin fines de lucro, que busca el bienestar laboral, económico, social y cultural de todos sus afiliados profesionales, técnicos y auxiliares, sean del área administrativa o asistencial que laboran en el Seguro Social de Salud – EsSalud del Perú.

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio LA CLINICA asume el compromiso formal de brindar servicios médicos con los que cuenta, consistente en: Consultas, exámenes de ayuda al diagnóstico, laboratorio y de imágenes, procedimientos especiales y cirugías a favor de los asociados de la FED-CUT EsSalud y sus familiares directos (padres, cónyuge e hijos) de estos.

TERCERA. -DE LA ATENCION

Para el cumplimiento de los servicios médicos que se señalan en la cláusula anterior LA CLINICA utilizará sus propios medios, elementos de trabajos y personal capacitado a su cargo y se compromete a atender con calidad, amabilidad y respeto a los afiliados de la FED-CUT ESSALUD.

CUARTA. -DESCUENTOS

LA CLINICA ofrecerá a los asociados de la FED-CUT ESSALUD y personas señaladas en la cláusula Segunda un porcentaje de descuentos por los servicios médicos señalados en la indicada cláusula.









Los descuentos se aplicarán a la tarifa vigente de cada una de las sedes de LA CLINICA, conforme al siguiente detalle:

- a) 20 % en consulta de cualquier especialidad.
- b) 15% en exámenes de ayuda al diagnostica; laboratorio clínico e imágenes.
- c) 20% en procedimientos especiales y cirugías de cualquier especialidad.

QUINTA. -FORMAS DE PAGO

Por todos los servicios médicos brindados, LA CLINICA emitirá los comprobantes de pago correspondiente, de forma individual, el cual será cancelado al contado por los asociados de la FED-CUT ESSALUD y sus familiares directos.

SEXTA. - LUGAR DE LOS SERVICIOS MEDICOS

Los servicios médicos materia de este convenio serán proporcionados en todas las sedes de LA CLINICA (Cercado de Lima, Breña, San Martin de Porres, Comas), Las sedes de provincia (Tacna y Chiclayo) y en las nuevas sedes que se abran.

SEPTIMA. -PROCEDIMIENTO PARA RECIBIR LA ATENCIÓN

Los asociados de la FED-CUT ESSALUD, para ser atendidos en LA CLINICA deberán presentar su DNI y su Carnet que los identifique como asociados, así como su tarjeta La Luz Car que será entregado de modo gratuito.

OCTAVA. - DE LAS OBLIGACIONES

LA CLINICA, se compromete a prestar servicios médicos de calidad a los asociados de la FED-CUT ESSALUD, además asegura la atención dentro de sus horarios y días de atención.

La FED-CUT ESSALUD, se compromete a difundir entre sus asociados y familiares directos de estos los beneficios que constan en este convenio, utilizando sus diferentes medios de comunicación que cuenta.



La FED-CUT ESSALUD, se compromete a establecer los mecanismos necesarios para asegurar que los servicios proporcionados estén estrictamente dirigidos a sus asociados y familiares directos (padres, cónyuge e hijos).

DECIMA. - DURACION DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de un (01) año el cual se inicia el 08 de febrero de 2021 y concluye el 07 de febrero de 2022, quedará renovado automáticamente por un periodo de igual duración, siempre que ninguna de las partes manifieste por escrito su intención de no renovación, con una antelación no menor de 30 (treinta) días calendarios de la fecha de su vencimiento.

Sin perjuicio de lo antes señalado, el presente convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes sin expresión de causa y sin obligación de pago alguno, bastando para ello la remisión de una carta notarial con 30 (treinta) días calendarios de

anticipación a la fecha de resolución.









El presente convenio es suscrito con sometimiento a las leyes de la República del Perú y estará regido e interpretado de acuerdo con las referidas leyes.

DECIMA SEGUNDA. - CESION DE POSECION CONTRACTUAL

Las partes convienen que no podrán ceder su posición contractual en este convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DECIMA TERCERA. -DE LA COMPETENCIA Y DOMICILIO

Cualquier controversia que surja sobre la interpretación, incumplimiento o formalización del presente contrato, será resuelto mediante negociación directa y armoniosa entre las partes; en el caso de no ser resuelta, cualquiera de las partes podrá someterlo a una Conciliación Extrajudicial y en el caso de no llegar a ningún acuerdo se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados de Paz Letrados de Lima y de la Corte Superior de Justicia de Lima Centro.

DECIMA CUARTA. - DOMICILIOS

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válidos, deberá ser notificado con una antelación no menos de quince días calendario. En tanto no se comunique el cambio de domicilio, todas las notificaciones y comunicaciones al anterior surtirán plenos efectos.

DECIMA QUINTA. - MODIFICACIONES

Cualquier modificación o aspectos no contemplados en este convenio serán resueltos por mutuo consentimiento de ambas partes y deberá constar en una Adenda.

Estando ambas partes conformes con el contenido del presente convenio, lo firman por duplicado en la ciádad de Lima a 08 días del mes de febrero de 2021.

CLINICA LA LUZ SAC.

Lic. Miguel Durand Guerrero

Gerente General

FED-CUT ESSALUD

Lic. Wilfredo Antonio Ponce Castro

Secretario General